



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución de Consejo Ejecutivo N° 012 - 2020 - ENSABAP

Lima, 11 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Reglamento de Becas de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, aprobado por la Resolución Directoral N° 126-2017-ENSABAP de fecha 6 de diciembre de 2017 y modificado mediante la Resolución Directoral N° 113-2018-ENSABAP de fecha 3 de octubre de 2018, la Resolución Administrativa N° 006-2020-ENSABAP de fecha 25 de mayo de 2020, el Informe N° 01-2020-COMITÉ_DE_BECAS.ENSABAP de fecha 5 de setiembre de 2020, el Informe N° 116-2020-ENSABAP-DA de fecha 5 de octubre de 2020, el Informe N° 130v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 27 de octubre de 2020, el acuerdo de la sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 5 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú por un periodo de cinco (5) años; el mismo que fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante Resolución de Asamblea General N° 003-2020-ENSABAP de fecha 18 de agosto de 2020;

Que, con Resolución Directoral N° 126-2017-ENSABAP de fecha 6 de diciembre de 2017 se formalizó la aprobación del Reglamento de Becas de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, la misma que fue modificada posteriormente mediante Resolución Directoral N° 113-2018-ENSABAP de fecha 3 de octubre de 2018; el cual establece el procedimiento para el otorgamiento de becas por adversidad a los estudiantes;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 006-2020-ENSABAP de fecha 25 de mayo de 2020, se conformó el Comité de Otorgamiento de Becas Académicas de la Ensabap, el cual está integrado por la señora Adea Milagros Lock Borjas (representante de la Subdirección de Recursos Humanos), el señor Manbil Abelardo Saavedra Moreno (representante de la Dirección Académica) y la señorita Brenda Gutiérrez Rojas (representante de los estudiantes);

Que, a través del Informe N° 01-2020-COMITÉ_DE_BECAS.ENSABAP de fecha 5 de setiembre de 2020, el Comité de Otorgamiento de Becas remite a la Dirección Académica la propuesta de ocho (8) estudiantes que cumplen con los requisitos para que se les otorgue Becas Académica por Adversidad correspondiente al semestre académico 2020-I;

Que, por medio del Informe N° 116-2020-ENSABAP-DA de fecha 5 de octubre de 2020, la Dirección Académica remite a la Dirección General la propuesta formulada por el Comité de





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución de Consejo Ejecutivo N° 012-2020-ENSABAP

Otorgamiento de Becas, a fin de que esta se eleve al Consejo Ejecutivo para su ratificación; solicitando, además, que esta instancia le otorgue facultades para poder emitir la Resolución Académica correspondiente y así notificar a los beneficiarios de las becas por adversidad; teniendo en cuenta que la propuesta de los beneficiarios está integrada por los siguientes alumnos:

ITEM	Expediente FUT N°	Apellidos y Nombres	Código de Estudiante	Especialidad
01	1928	Araníbar Chirito, Hugo	2015000004	Escultura
02	1824	Ávila Arias, Carla Elena	2016000010	Grabado
03	1936	Dueñas Pando, Alexandra Berenisse	2018000025	Educación Artística
04	1911	Estrada Guerrero, Misael Antonio	2014000027	Escultura
05	1921	Farro La Madrid, Jaime Iván	2015000022	Educación Artística
06	1965	Jacome Huaranga, Fahed Angelo	2019000040	Grabado
07	1947	Montes Meléndez, Jim James	2015000041	Pintura
08	1902	Sulca Barrientos, Juan Martín	2015000065	Escultura

Que, mediante Informe N° 130v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 27 de octubre de 2020, la Dirección de Asesoría Legal considera que el presente proceso de otorgamiento de becas por adversidad debe ser evaluado aplicando el Reglamento de Becas de la Ensabap aprobado por Resolución Directoral N° 126-2017-ENSABAP y modificado por Resolución Directoral N° 113-2018-ENSABAP; es decir, la versión de este Reglamento antes de su última modificatoria aprobada en sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 14 de setiembre del 2020; toda vez que dicho proceso ha sido llevado a cabo para aplicarse en el Semestre Académico 2020-I, siendo, además, que la postulación de los estudiantes a las becas se efectuaron en febrero de 2020 y que el Comité de Otorgamiento de Becas presentó su informe con la propuesta de los beneficiarios de las becas el 5 de setiembre del presente año; en ese sentido, recomiendan finalmente, que conforme al artículo 23 del reglamento en mención, se eleve dicha propuesta de becarios al Consejo Ejecutivo para su ratificación;

Que, en sesión virtual de Consejo Ejecutivo de la Ensabap de fecha 5 de noviembre de 2020 se acordó por unanimidad, ratificar la propuesta de estudiantes que cumplen los requisitos para que se les otorgue la Beca Académica por Adversidad correspondiente al Semestre Académico 2020-I presentado por la Dirección Académica, asimismo acordaron otorgar facultades a la Dirección Académica para que emita la Resolución Académica que otorgue las becas por adversidad a los estudiantes propuestos;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020;

SE RESUELVE:



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución de Consejo Ejecutivo N° 012-2020-ENSABAP

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la propuesta de los estudiantes que cumplen los requisitos para que se les otorgue la Beca Académica por Adversidad correspondiente al Semestre Académico 2020-I, los mismos que se encuentran detallados en el siguiente cuadro:

ITEM	Expediente FUT N°	Apellidos y Nombres	Código de Estudiante	Especialidad
01	1928	Araníbar Chirito, Hugo	2015000004	Escultura
02	1824	Ávila Arias, Carla Elena	2016000010	Grabado
03	1936	Dueñas Pando, Alexandra Berenisse	2018000025	Educación Artística
04	1911	Estrada Guerrero, Misael Antonio	2014000027	Escultura
05	1921	Farro La Madrid, Jaime Iván	2015000022	Educación Artística
06	1965	Jacome Huaranga, Fahed Angelo	2019000040	Grabado
07	1947	Montes Meléndez, Jim James	2015000041	Pintura
08	1902	Sulca Barrientos, Juan Martín	2015000065	Escultura

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR facultades a la Dirección Académica para emitir la resolución académica que otorgue las becas por adversidad para el semestre académico 2020-I a los estudiantes mencionados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Presidente del Consejo Ejecutivo de la
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA
Secretario del Consejo Ejecutivo de la
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú